



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 204-2025**

Lima, 07 de noviembre de 2025.

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 00215-2025/DE de la Dirección Ejecutiva; el Memorándum N° 00379-2025/OPP y el Informe N° 00116-2025/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00871-2025/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, cuya Primera Disposición Complementaria Final señala que la referida Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento, con excepción del artículo 12, la segunda, quinta, sexta, décima séptima y décima octava disposición complementaria final, que entran en vigencia al día siguiente de la publicación de la citada Ley;

Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley señala, entre otros, que PROINVERSIÓN, con excepción de los proyectos del sector electricidad, asume el rol de entidad pública titular del proyecto de los contratos de APP suscritos dentro de los doce (12) meses previos a la promulgación de la mencionada ley, que tengan un costo total de inversión superior a las 80 mil (80,000) UIT; para tal efecto, PROINVERSIÓN y los inversionistas de los respectivos contratos de APP, adoptan los actos de ejecución contractual necesarios para implementar dicha disposición, sin que sea necesaria la suscripción de adendas para la modificación contractual; asimismo, dispone que PROINVERSIÓN hace efectiva la función de asumir el rol de entidad pública titular del proyecto al día siguiente de la entrada en vigencia del Reglamento de dicha ley;

Que, en atención a ello, con Memorándum N° 00215-2025/DE, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto determine cuál es el órgano en PROINVERSIÓN que asumiría la función relacionada con la ejecución contractual de los proyectos y con el rol de entidad pública titular de los proyectos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandum N° 00379-2025/OPP y el Informe N° 00116-2025/OPP, concluye que la Dirección de Portafolio de Proyectos es el órgano de línea encargado de la planificación y dirección de la gestión de los proyectos vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada, y cuenta con una estructura de enfoque integral a través de las sub direcciones de línea; siendo el órgano competente para asumir las funciones señaladas en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32441; agrega que la referida asignación cumple con lo establecido en los artículos 9 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 00871-2025/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable proceder con la asignación de funciones propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1362, la Dirección Ejecutiva está a cargo del Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva, representante legal, y titular de la entidad y del pliego presupuestal; y, cumple la función de ejercer los poderes y cumplir las funciones que se precisen en el Reglamento de Organización y Funciones, y todas aquellas que le asigne el Consejo Directivo;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la Entidad, y responsable de la marcha institucional, y el literal u) del artículo 9 agrega que entre sus facultades se encuentra la de asignar funciones y competencias;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF; la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Asignar a la Dirección de Portafolio de Proyectos la función señalada en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, referida a asumir el rol de entidad pública titular del proyecto de los contratos de APP indicados en dicha norma y a adoptar los actos de ejecución contractual necesarios para implementar la misma.

**Artículo 2.-** La presente asignación de funciones no enerva el cumplimiento de las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, ni en otras asignaciones de funciones preexistentes a favor de la Dirección de Portafolio de Proyectos que se encuentren vigentes, ni en las funciones asignadas a otros órganos, de manera expresa, a través de una norma legal.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyectos, a la Dirección de Servicios al Inversionista, a la Dirección de Inversiones Descentralizadas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Administración.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) y en la sede digital de PROINVERSIÓN ([www.gob.pe/proinversion](http://www.gob.pe/proinversion)).

Regístrese y Comuníquese.

**LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**